

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2019-000174 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA PARRA
DEMANDADO:	METROSALUD
ASUNTO:	DECLARA CERRADO PERIODO PROBATORIO CORRE TRASLADO PARA ALEGAR.

En el proceso fue decretada como prueba el aporte de las piezas procesales correspondientes a: el escrito de demanda y su contestación, del proceso con Radicado (05001 33 33 005 2014 00881 00) que conoce el Juzgado 5° Administrativo Oral de Medellín.

Una vez revisado dicho proceso en el sistema justicia siglo XXI, se halló que el mismo se encuentra en el Tribunal Administrativo de Antioquia, pero además la providencia de primera instancia y el auto que concede el recurso, se pueden obtener a través de la página web de la rama judicial.

La anterior afirmación fue corroborada por el Juzgado, y, además, puesta a consideración de la parte demandante con auto de 26 de febrero de 2021 para que señalara si esta información era suficiente conforme el decreto de la prueba; con todo, no hubo pronunciamiento alguno.

En esta línea, y revisado el expediente se encuentra que la información suministrada y la que se halla en la página web de la Rama Judicial es suficiente para decidir de fondo el presente asunto, aunado al hecho que la parte actora no hubiere manifestado oposición al momento de notificarse el mencionado auto, por ello, habiéndose agotado el periodo probatorio dentro del presente proceso, se **correrá traslado a las partes por diez (10) para presentar alegatos de conclusión**, término dentro del cual el Ministerio Público podrá rendir su concepto.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr **traslado** a las partes y al Ministerio Público por **diez (10) días** para que presenten **alegatos de conclusión**, al cabo de los cuales el Despacho contará con el término legal para emitir sentencia. Dicho término empezará a contabilizarse a partir de la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6291969615caec3ddaa24774e48c7575fa2980e9e19b009788b19956ded63fcd

Documento generado en 11/03/2021 09:31:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 15/03/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**